

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

SECRETARÍA

El ilustrísimo señor Director general de Administración, en telegrama de primero del actual, dice a este Gobierno:

«Hallándose provista, en propiedad la Secretaría de Talamanca de Jara, anunciada a concurso por Real orden de 18 del actual, sírvase vuecencia insertar en ese BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de la Corporación interesada, que la referida Secretaría se desglosa del mencionado concurso.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 3 de Mayo de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.144)

CIRCULAR

El Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, comunica a este Gobierno Civil de mi cargo, que el recaudador de los fondos que a la misma pertenecen por conciertos celebrados por los Ayuntamientos y Juntas locales de ganaderos, ha dado principio a la recaudación en los pueblos de esta provincia y con el fin de que tanto el Recaudador D. Herminio Alonso, como sus auxiliares cumplan su cometido, encargo a los dependientes de mi autoridad y a los señores Alcaldes, les presten los auxilios que reclamen para los efectos de la recaudación como para la observancia de las leyes y reglamentos de policía pecuaria y derechos de la Asociación General de Ganaderos en consonancia con los artícu-

los 47 y 80 del Reglamento Orgánico de 30 de Agosto de 1917.

Madrid, 8 de Mayo de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.179)

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 45

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Hortaleza, nuevas invasiones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establos de D. Jesús Municio.

Zona declarada infecta: Dicho estable.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, 28 de Abril de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.118)

CIRCULAR NÚMERO 43

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco sintomático en el término municipal de Colmenar Viejo, nuevas invasiones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones re-

ferentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan:

Sitio en que radican los animales enfermos: Local de D. Victorio Arranz, en el barrio de la Carretera nueva.

Zona declarada infecta: Dicho local.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de diez metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición rigurosa de sacrificarlos por degüello y destrucción total o enterramiento con la piel inutilizada de los animales que mueran de carbunco.

Madrid, 23 de Abril de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.120)

CIRCULAR NÚMERO 49

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco sintomático en el término municipal de Colmenar Viejo, ganado de D. Mariano Sánchez, que fué declarada oficialmente con fecha 4 del corriente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de Abril de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.114)

CIRCULAR NÚMERO 51

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco sintomático, en el término municipal de Colmenar Viejo, ganado de D. Mariano Punte, que fué declarada oficialmente con fecha 11 del mes actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 28 de Abril de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 1.112)

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL

Don Antonio Aguilar y Mora, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid,

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales los electores que a continuación se expresan:

Distritos, secciones, cargos, nombres y apellidos y domicilios

Chamberí; 11.ª—Presidente, don José María Galvis Pastor, Cardenal Cisneros, 26.

Chamberí; 41.ª—Presidente suplente, D. Gregorio Yela Moracho, Chamartín, 6.

Buenavista; 39.ª—Presidente suplente, D. Domingo Navia Pérez, López de Hoyos, 148.

Palacio; 5.ª—Presidente, D. Juan Aguilar Molina, Bailén, 10.

Universidad; 2.ª—Presidente suplente, D. Benito Moreno Gómez, Espíritu Santo, 29.

Universidad; 16.ª—Presidente suplente, D. Juan Yáñez Cánovas, Alberto Aguilera, 25.

Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 27 de Abril de 1928.

Antonio Aguilar

V.º B.º

El Presidente,

Francisco Fabié

(Núm. 1.177)

Don Antonio Aguilar y Mora, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid,

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales los electores que a continuación se expresan:

Distritos, secciones, cargos, nombres y apellidos y domicilios

Chamberí; 41.^a—Presidente suplente, D. Rafael Vargues Asensio, Huesca, 8.

Palacio; 5.^a—Presidente, D. José Aliste Chimeno, Vergara, 6.

Y para remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta Central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a 3 de Mayo de 1928.

Antonio Aguilar

V.º B.º

El Presidente,
Francisco Fabié
(Núm. 1.176)

OBRAS PUBLICAS

Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales

Excmo. Sr.:

El Comité ejecutivo de este Patronato ha acordado prorrogar hasta el 31 de Mayo próximo venidero inclusive el plazo voluntario para el pago de la tasa de rodaje sobre vehículos de tracción de sangre, correspondiente al año 1927.

Lo que pongo en conocimiento de V. E., rogándole dé las órdenes oportunas para la inserción de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, interesando de los Alcaldes fijen el mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con el fin de conseguir la mayor publicidad posible.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de Abril de 1928.

El Presidente del Patronato,

P. D.

José Alonso

Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Madrid.
(Núm. 1.091)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Ordenación de Pagos

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general en 20 de Septiembre de 1927, con los números 277.067 de entrada y 112.818 de registro correspondiente al depósito constituido por D. Francisco Muñoz Redondo e importante 125.000 pesetas en Deuda amortizable 5 por 100 para responder de la ejecución de las obras de reparación y firmeconriegos asfálticos de la carretera de Madrid a Cádiz en los kilómetros 650 al 674, a disposición del Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 17 de Abril de 1928.

El Ordenador de Pagos,
Mariano Alvarez Díaz
(A.—719)

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE MADRID**

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Rectificación

Habiéndose padecido error en la publicación de los plazos de ejecución que figuran en las condiciones partien-

lares y económicas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente a los días 4, 5, 7, 8 y 9 de los corrientes, para las subastas de reparación de carreteras que han de celebrarse en esta Jefatura el día 29 del actual, se entenderá que los plazos que hay que tener en cuenta para la ejecución de las obras de cada carretera, serán los que se expresan en el siguiente cuadro:

CARRETERAS	Plazo total Meses	PLAZOS PARCIALES	TOTAL Pesetas
Carabanchel a Aravaca y Madrid a Fuenlabrada	8	En los dos meses, contados a partir de la fecha del comienzo de las obras ... 9.000,00 pts. En los seis primeros meses del año 1929 75.912,41 —	84.912,41
Escalona a Sotillo de la Adrada	6	En los dos meses, contados a partir del comienzo de las obras 6.000,00 — En los cuatro primeros del año 1929 19.619,70 —	25.619,70
Ramacastañas a San Martín de Valdeiglesias...	6	En los dos meses, contados a partir del comienzo de las obras 5.631,00 — En los cuatro primeros meses del año 1929 18.836,40 —	24.467,40
Chinchón a Ciempozuelos	6	En los dos meses, contados a partir del comienzo de las obras 7.512,00 — En los cuatro primeros meses del año 1929 37.488,00 —	45 000,00
Loeches al puente sobre el Jarama, en la de Chinchón a Ciempozuelos	6	En los dos meses, contados a partir del comienzo de las obras 5.804,05 — En los cuatro primeros meses del año 1929 28.964,61 —	34.768,66
Puente de Arganda a Colmenar de Oreja ...	6	En los dos meses, contados a partir del comienzo de las obras 7.790,74 — En los cuatro primeros meses del año 1929 38.879,02 —	46.669,76
Torrelaguna a El Escorial, primera Sección.	14	En los tres meses, contados a partir del comienzo de las obras 21.114,00 — En los once primeros meses del año 1929 164.085,45 —	185.199,45
Fuencarral a Manzanares	8	En los tres meses, contados a partir del comienzo de las obras 16.401,30 — En los cinco primeros meses del año 1929 107.044,30 —	123.445,60
Cercedilla a Collado Mediano	7	En los dos meses, contados a partir del comienzo de las obras 7.484,64 — En los cinco primeros meses del año 1929 58.307,09 —	65.791,73
Chamartín al kilómetro 16 de la de Madrid a Francia por Irún	6	En los dos meses, contados a partir del comienzo de las obras 7.179,04 — En los cuatro primeros meses del año 1929 35.822,08 —	43.001,12

Madrid, 12 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

AUDIENCIA PROVINCIAL

PRESIDENCIA

TRIBUNAL DE OPOSICIONES a las Secretarías de los Juzgados municipales de los distritos de la Inclusa, Chamartín de la Rosa y Toledo (Capital)

(CONCLUSIÓN AL PROGRAMA)

49. Inhibición por revestir caracteres de delito la supuesta falta.—Recursos contra la inhibición.—Caso de que un hecho fuera constitutivo de delito para uno de los denunciados y solo falta para el otro ¿Deberá el Juez inhibirse de todo el proceso?

50. Competencia de los Jueces Municipales para la exacción de las multas impuestas por la Autoridad Municipal ¿Es competente el Juez Municipal para la exacción de las impuestas por la Dirección de Orden Público? Naturaleza jurídica de las actuaciones para la exacción de multas.

51. Diligencias que se practican en los Juzgados Municipales en caso de incendio de bienes asegurados.—Idem en el extravío de licencia mili-

tar. Idem para emigrar.—Preceptos que regulan estas diligencias y extremos que comprenden.

52. Inscripciones que se practican en la Dirección General de los Registros.—Inscripciones encomendadas a los Jueces Municipales.

53. Secciones en que se divide el Registro Civil.—Diligencias de apertura y clausura de los mismos.—Real Orden de 31 de Diciembre de 1920, sobre la forma de los libros del Registro Civil.

54. Certificaciones.—Real Decreto de 20 de Diciembre de 1917 y Real Orden de 12 de Mayo del mismo año.—Extractos de actas de nacimiento, Fé de vida.—Cómo y con que requisitos se expide.

55. De los nacimientos.—Dentro de que término ha de verificarse la inscripción de los mismos.—En que caso se comprende prorrogado dicho término.—Quiénes están obligados a solicitar la inscripción del recién nacido.

56. Inscripción del nacimiento fuera del plazo legal.—Circular de la Dirección General de los Registros

de 16 de Enero de 1871.—Tramitación del expediente.—Inscripciones de partidas sacramentales anteriores al Código Civil.—Tramitación del expediente.

57. Circunstancias que han de expresarse en la inscripción de nacimiento.—Idem en el caso de recién nacidos abandonados y expósitos.—Idem de los hijos ilegítimos.—Real Orden de 3 de Mayo de 1917.

58. Matrimonios.—Instrucción de 26 de Abril de 1889.—Resoluciones de la Dirección General de 8 y 29 de Mayo y 17 de Junio de 1889.—Inscripciones de matrimonios civiles.—Ley de 15 de Noviembre de 1915 sobre el libro de familia.

59. De las defunciones.—Requisitos previos al enterramiento de los cadáveres.—Circunstancias que han de expresarse en tales inscripciones.—Real Orden de 13 de Diciembre de 1916.

60. Inscripciones de fallecimiento de personas desconocidas.—Idem en casos de haber indicios de muerte violenta.—Idem en casos de ejecución de pena capital.

61. Ciudadanía y vecindad.—Cuándo produce efecto legal en España los cambios de nacionalidad.—Circunstancias que ha de reunir la persona que solicite inscripciones en el Registro de Ciudadanía.—Documentos que ha de presentar.—Circunstancias que se han de expresar en dichas inscripciones.

62. Disposiciones de la Ley del Registro Civil relativas al modo de acreditar los Extranjeros vecindad en España.—Real Decreto de 6 de Noviembre de 1916.—Requisitos y trámites exigidos por el mismo para acreditar haber ganado el Extranjero vecindad en España.—Inscripciones de vecindad y circunstancias que han de contener.—Obligaciones de los Jueces después de practicar la inscripción.—Aplicación de esos preceptos a los sujetos a legislaciones forales.

63. Cambio, adición y modificación de nombre y apellidos.—Requisitos de los documentos que se presenten en el Registro para la extensión de inscripciones y anotaciones.—Órdenes de legajos que se formen en cada Registro.

64. Rectificaciones, adiciones y alteraciones de unas inscripciones por error de ciencia y materiales.—Procedimiento para ambos casos.—Real Decreto de 19 de Marzo de 1906.—Idem de Junio de 1924.

EJERCICIO PRACTICO

1. Indicación de las diligencias de un expediente de acto conciliatorio y extensión del acta correspondiente.

2. Indicación de las diligencias de un juicio verbal en reclamación de pesetas y extensión completa del acta de comparecencia, contestación a la demanda y preparación de prueba.

3. Extensión y redacción de acta sobre práctica de prueba de confesión, testifical y pericial de un juicio verbal.

4. Redacción y extensión de un exhorto para citación a juicio verbal del demandado y de exhorto para la práctica de prueba de confesión y testifical en el juzgado exhortado.

5. Redacción y extensión de un suplicatorio para testimonio de particulares de un juicio de mayor cuantía y de mandamiento a Registrador de la Propiedad para obtener certificación de una inscripción del Registro.

6. Redacción y extensión de un acta de reconocimiento judicial y de oficios sobre retención de sueldo a funcionario público.

7. Extensión y redacción de diligencia de publicación de sentencia de notificación de la misma y de diligencia de embargo.

8. Extensión y redacción de un edicto anunciando subasta y de requerimiento a Perito para tasación de bienes.

9. Extensión de acta de celebración de subastas de bienes, muebles y diligencia de entrega de los mismos.

10. Redacción de diligencias de notificación y emplazamiento en el recurso de apelación y oficio de remisión de las actuaciones.

11. Redacción de acta de conciliación en juicio sobre revisión de alquileres y señalamiento para comparecencia a juicio.

12. Extensión y redacción de acta de juicio desahucio promovido por alguna de las causas de la moderna legislación de inquilinato.

13. Extensión de la diligencia de apercibimiento y de la diligencia de lanzamiento en ejecución de sentencia de desahucio.

14. Indicación de las diligencias de expediente sobre cuestión de competencia por inhibitoria en el Juzgado requirente.

15. Indicación de las diligencias de expediente sobre cuestión de competencia por inhibitoria en el Juzgado requerido.

16. Redacción de acta de juicio de faltas e indicación de las diligencias para ejecución de la sentencia.

17. Indicación de las diligencias y redacción del acta de constitución de un consejo de familia en expediente a dicho objeto.

18. Redacción de una certificación de acta de nacimiento y otra de acta de defunción.

19. Extensión de acta de matrimonio civil e indicación de las diligencias del expediente tramitado para su celebración.

20. Indicación de las diligencias de aviso para celebración de Matrimonio Canónico y su transcripción al Registro Civil.

21. Extensión y redacción de un acta de Ciudadanía, con el expediente necesario en su caso.

22. Indicación y extensión de las diligencias de expediente para inscripción en el Registro Civil de acta de nacimiento fuera de plazo.

23. Indicación de las diligencias y redacción de las mismas en expediente para rectificación de errores materiales cometidos en las inscripciones del Registro Civil.

24. Redacción de actas de posesión de Juez, Fiscal y Secretario de Juzgado municipal.

25. Extensión de las diligencias de expediente para la exacción de multas impuestas por la Autoridad Administrativa.

Madrid, 2 de Abril de 1928.

El Presidente del Tribunal,
Guillermo Santugini

(Núm. 924)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña María Suárez Calzado

y su esposo D. Adolfo Tro López, contra D. Eugenio Rubio Sánchez, para hacer efectivo un crédito de ciento treinta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por el precio de doscientas veinticinco mil pesetas fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Una casa sita en esta Corte y su calle de José Marañón, señalada con el número tres, que consta de ocho plantas distribuidas en semisótano, tres plantas y ático, con tres patios, cuya demás descripción consta en autos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día catorce de Junio próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose: que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo señalado.

Madrid, once de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Abarrátegui

(A.—722)

LATINA

Velasco de Castro (Salvador), natural de El Espinar, (Segovia), de estado soltero, profesión vaquero, de dieciocho años, hijo de Angel y de Eusebia, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, barrio de Puerta Bonita, 9, vaquería, procesado por lesiones, causa número 577 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. Rives, para notificarle el auto de la Sala decretando su prisión, llevarse ésta a efecto; apercibido con ser declarado rebelde.

Madrid, 9 de Abril de 1927.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

José Temes

(Núm. 1.027)

(B.—656)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Ricardo y doña Dolores Fernández Rodeño, sobre secuestro y posesión interina de una finca, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de quince días,

Una casa situada en esta Capital, calle de Martín de los Heros, número sesenta y uno, que consta de planta baja y principal y cuatro patios, y ocupa una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados cuarenta y dos centímetros, equivalentes a ocho mil trescientos treinta y nueve pies cuadrados, que ha sido tasada en

la escritura base de este procedimiento en ciento sesenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día cinco de Junio próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en al mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el mismo se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando, como parte del precio del remate, la cantidad que haya consignado el rematante, en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, cinco de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia

José González

(D.—93)

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao y Sevilla, contra D. Arturo Sánchez Vivar, en reclamación de cincuenta y ocho mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y por el tipo de ciento dieciséis mil pesetas, fijado en la escritura de hipoteca,

Una casa situada en esta Corte y su calle de Ercilla, señalada con el número diez, barrio de Rivero o de las Peñuelas del Niño, distrito judicial y municipal de la Inclusa, que consta de cuatro plantas o pisos y patios; linda: a Oriente o frente, con la calle de Ercilla; al Norte, con la parcela letra B), del lote número dos, propiedad de D. José María Ponte; Poniente o testero, con la parcela letra B), del lote número dos, del citado Sr. Ponte, y al Mediodía o izquierda, con la casa número ocho de la calle de Ercilla, propiedad de D. Antonio Manzaneda, con una superficie de trescientos ochenta y dos metros cuadrados y noventa y cinco decímetros, equivalentes a cuatro mil novecientos treinta y dos pies cuadrados cuarenta centésimas partes de otro.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cinco de Junio próximo, a las once de

su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro y estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la licitación y con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Temes

(D.—94)

GETAFE

Alvarez Burriel (Julian), (a) El Maño, natural de Alcalá de Henares, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Eduardo y Josefa, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, procesado por robo frustrado, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Getafe, 11 de Abril de 1928.

El Secretario,

Lodo. Antonio Sanz Dranguet

Tomás Pereda

(Núm. 992)

(B.—677)

JUNTA DE PLAZA

DE

ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Junta ha acordado adquirir para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza, los siguientes artículos:

- Harina de flor, 10 quintales métricos.
- Harina de tropa, 200 ídem.
- Cebada, 1.400 ídem.
- Paja, 2.500 ídem.
- Carbón hulla, 50 ídem.
- Esparto, 200 ídem.

Se admiten ofertas por el total o parte de los artículos hasta el día 26 del actual, a las once horas y treinta minutos, en que se celebrará sesión para proceder a las adjudicaciones, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito, sin enmiendas ni raspaduras (en este caso serán rechazadas), dirigidas al señor Presidente de la Junta, expresando, con toda claridad, el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, y acompañando a aquéllas el recibo corriente de la contribución industrial correspondiente, sin cuyo requisito no se tomarán en consideración.

2.ª Las ofertas se depositarán en el buzón que, a dicho fin, existe en el vestíbulo del Gobierno Militar de esta Plaza. Las muestras de los artículos a que se refieran las ofertas se entregarán en la Secretaría de la Junta, expresando en ellas los nombres del oferente, todos los días laborables, desde las once a las trece horas. En las ofertas de harina, la cual no será recién elaborada, se especificará el producido de pan en kilogramos por quintal métrico, cuyo producido no será inferior a 120 kilogramos. En todo caso los artículos deberán reunir las condiciones exigidas en el pliego aprobado por la Superioridad, que obra en dicha Secretaría.

3.ª Las adjudicaciones se comunicarán por escrito a los interesados, quienes en los casos que así lo acuerde la Junta quedarán obligados a depositar acto seguido y en garantía de sus obligaciones, el 5 por 100 del importe de dichas adjudicaciones en la Caja del Parque de Intendencia. Estos depósitos habrán de ser retirados ineludiblemente, una vez entregada la totalidad de los artículos adjudicados, sin que puedan servir de garantía para sucesivas adjudicaciones que al mismo oferente pudieran corresponderle.

4.ª Los adjudicatarios deberán entregar los artículos en los almacenes de dicho Parque, libres de todo gasto para el Estado, siendo el plazo de entrega desde la fecha de adjudicación hasta el 25 de Junio próximo, debiendo ingresar, por lo menos, la mitad de las cantidades adjudicadas antes del día 15 de dicho mes, sin que sirva de excusa el retraso de expedición de las guías de transportes, pues en este

caso deberán hacerse aquéllos prescindiendo de los citados documentos.

5.ª La cebada se entregará envasada en sacos, cuyo peso en bruto será de 70 kilogramos, quedando dicho envase, así como el de todos los artículos que lo necesiten, en el Establecimiento hasta el suministro de éstos.

6.ª Queda al arbitrio de la Junta anular las adjudicaciones por lo que respecta a las cantidades no entregadas en dicho plazo o prorrogar éste, según convenga a los intereses del Estado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por incumplimiento de los compromisos, entre las cuales será una dejar a beneficio del Estado el importe de la fianza, si la Junta lo estima procedente.

7.ª Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid; los demás al pie de Caja en el Parque de Intendencia, y todos estarán sujetos al descuento del 1'20 por 100 y de 0'10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública. Será indispensable exhibir recibo de la contribución industrial respectiva en el momento de hacer efectivo el importe de sus entregas, debiendo ser talonarias las facturas que a este fin presenten, las cuales estarán reintegradas con el timbre correspondiente.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 5 de Mayo de 1928.

El General Presidente,
(Firmado)

(Núm. 1.205) (E.—223)

MONTE DE PIEDAD y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 52.344, a nombre de doña Juana Espinosa Fernández, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 12 de Mayo de 1928.

El Jefe de la Caja,
Enrique Marzal
(A.—718)

«VICTORIA» Manufacturas de Caucho (S. A.)

En virtud a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a Junta General de accionistas, que habrá de celebrarse el día 30 de Mayo de 1928, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Goya, 67, para proceder al examen y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio de 1927, tratar del reparto de los beneficios y proceder al nombramiento de Consejeros.

El Presidente del Consejo de Administración,
Marqués de Villora
(A.—724)

AVISO

La tienda de Ultramarinos situada en la calle del Cardenal Belluga, número 12, propiedad de D. Miguel Benito, se ha vendido a D. Elías Garrido.

Lo que se anuncia por el presente con objeto de que, los acreedores contra dicho establecimiento, si los hubiere, presenten sus cuentas al cobro

dentro de los ocho días siguientes a la fecha de esta publicación, pasado cuyo plazo no se admitirán reclamaciones.
(A.—723)

SUBASTA

A las quince horas del 19 del actual, y en el despacho y ante el Notario de esta Corte, D. Fidel Perlado, calle de Atocha, 30, duplicado, piso primero, se celebrará subasta pública, extrajudicial, para la venta de la participación propia de la menor doña Africa Barajas y Vilches, de la casa número 3 de la calle de Españolito, de esta Corte.

Título y pliego de condiciones de manifiesto en dicha Notaría, todos los días hábiles, de diez a trece, y de dieciséis a dieciocho.

El Tutor,
José M. Barajas
(A.—720)

LA COMPAÑIA DE MADERAS

CONVOCATORIA

Con arreglo al artículo 8.º de los Estatutos de la Sociedad Anónima «La Compañía de Maderas», se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, en el domicilio social, calle de Argumosa, número 14, para el día 29 del actual, a las once de la mañana.

Madrid, a 14 de Mayo de 1928.

Federico Linaae,
Secretario del Consejo
de Administración
(A.—721)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202

COMPRA Y VENTA

DE ALHAJAS.—RELOJES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.
FOTOGRAFICAS.—PIANOS.—PIANOLAS.—GRAMOFONOS.—BICICLETAS Y OBJETOS DE ARTE
Y FANTASIA

PAGAMOS MUCHO POR PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD

Clavel, 8, y Carrera de San Jerónimo, 1.—MADRID

Agencia de Negocios Matriculada

San Lucas, núm. 6.—Pozuelo de Alarcón

Director propietario: MARIANO DE LUCAS Y BELEÑA

Testamentaria—Abintestatos—Compra y venta de fincas—Informaciones posesorias y de dominio—Altas y bajas en la contribución—Obtención de toda clase de certificados en Dependencias oficiales—Asuntos en general

ESCUELA BERLITZ

ARENAL, 24
Teléfono 10.865

ACADEMIA PARA LENGUAS VIVAS

Profesores de los Países respectivos
Inglés.—Francés.—Alemán.—Italiano
Clases de Español para extranjeros

Cada mes empiezan clases nuevas
Servicio Especial de Traducciones
Abierto también durante el verano

Clases generales e individuales, también a domicilio

ASOR

PRECIADOS, 33.—MADRID

IMPRESA :: LITOGRAFIA :: RELIEVES :: OBJETOS DE ESCRITORIO :: LIBROS HOJAS MOVIBLES :: ENCUADERNACION :: ARTICULOS DE DIBUJO :: CAJAS PARA DOCUMENTOS :: CARNETS :: CINTAS PARA MAQUINAS, ETC., ETC.

PRECIOS BARATISIMOS

LEED

esta sección de anuncios

del

BOLETIN OFICIAL

y

seguramente encontrarán
alguno que les interese

JULIAN VEGUILLAS

LEGANITOS, 1
Teléfono 16.902

CLAVEL, 13
Teléfono 51.836

COMPRA Y VENTA

DE

ALHAJAS.—ROPAS.—EFECTOS.—MUEBLES.—MAQUINAS DE ESCRIBIR.—ESCOPETAS.—PIANOLAS.—ALFOMBRAS. OBJETOS ANTIGUOS Y DE ARTE
PAPELETAS DEL MONTE DE PIEDAD
Leganitos, 1, y Clavel, 13